

- No doy mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y apporto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____
Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

ANEXO VI

Declaración responsable del mantenimiento de la actividad

D. _____, con N.I.F. número _____, en representación propia.

Declara bajo su responsabilidad:

Que, en caso de resultar beneficiario/a de esta subvención, me comprometo a permanecer dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) durante los 3 meses siguientes a la fecha de resolución de concesión de la subvención.

En caso de no poder mantener la actividad durante dicho periodo, manifiesto que conozco las causas de reintegro que establece el artículo 14 de las Bases Reguladoras de estas ayudas.

En _____, a _____ de _____ de _____
Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 5 de mayo de 2022.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

15W-2773

PEDRERA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 7/2022 de fecha 18 de abril de 2022 de la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrerera se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

<i>Grupo de clasificación</i>	<i>Categoría laboral</i>	<i>Vacantes</i>
C2	Empleado de Mantenimiento y Control de Instalaciones	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrerera, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»/«Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pedrerera a 5 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

36W-2797

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Corrección de errores

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2022 ha sido adoptado acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero. Rectificar error en la denominación de la plaza «Monitor de Dibujo, Pintura y Mosaico», incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal de este ayuntamiento, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de abril de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 93, de fecha 25 de abril de 2022, en los términos siguientes:

Dice: «...Monitor de Bordado y Mosaico...»

Debe decir:«... Monitor de Dibujo, Pintura y Mosaico...»

Segundo. Publicar la rectificación de errores anteriormente referida en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en la sede electrónica, tablón de Anuncios y página web del ayuntamiento.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Junta de Andalucía, así como al Servicio de Recursos Humanos, Intervención Delegados de Personal Funcionario Comité de Empresa y Secciones Sindicales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 6 de mayo de 2022.—El Teniente de Alcalde, Fernando Jesús Pozo Durán.

15W-2827

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Manuel Macías Miranda, Teniente Alcalde-Presidente Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde conforme a la resolución de Alcaldía núm. 532/21 de 21 de julio de 2021.

Hace saber: Que con fecha 6 de mayo de 2022, ha sido dictada resolución de Alcaldía 569/2022, por la que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de Ordenanza municipal fiscal reguladora del precio público por la prestación de ayuda a domicilio.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del TRLRHL, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la presente publicación.

En Sanlúcar la Mayor a 6 de mayo de 2022.—El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, Manuel Macías Miranda.

34W-2835

SANTIPONCE

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinada a la concesión de ayudas mediante la entrega de bonos para la campaña de fomento del comercio «Compra en Santiponce en Primavera», financiadas con cargo a la Línea 9 del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021, de la Diputación Provincial de Sevilla.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS PARA LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL COMERCIO «COMPRA EN SANTIPONCE EN PRIMAVERA»

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, es Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece en su artículo 9 apartado 21, que en las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación económica.

Por todo lo anterior, se pretende poner en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, como medida para apoyar e impulsar la economía local de nuestro municipio a través de la promoción de las compras en el comercio, hostelería, establecimientos de servicios y restauración de Santiponce, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en la localidad.

Todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de ayudas mediante la entrega de bonos en la campaña de fomento del comercio «Compra en Santiponce en Primavera», destinado a impulsar las compras en el municipio de Santiponce, apoyando a los ciudadanos y establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local. Del mismo modo, esta actividad puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de la localidad.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas personas que cumplan con la condición de beneficiarios establecida en el artículo 8 de las presentes bases.

Esta iniciativa se ejecuta a través del Programa del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se regirán, además de por estas bases reguladoras, por la normativa siguiente:

1. Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Santiponce publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89, de fecha 20 de abril de 2022.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.